



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 -2018- MDM

024

Manantay, 15 MAY 2018

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Manantay en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2018 de fecha 04 de mayo de 2018; el Acuerdo de Concejo N° 021-2018-SOC-MDM de fecha 04 de mayo de 2018 y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades. *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y Administrativas en los asuntos de su competencia"*;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, Regionales de Desarrollo;

Que el Estado Peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"; Tratado Internacional Vinculante que establece el Derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado;

Que, el objetivo 5 de los objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre 2015) y que marcan una agenda global al 2030 se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado;

Que el Acuerdo Nacional (2002) en su Setima Política de Estado: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de Gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la Integridad Física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;

Que la Ley N° 27792 "Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39° que los Concejos Municipales ejercen funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de La mencionada Ley;

Que la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de Las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de Desarrollo Social, así como de apoyo a la población en riesgo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Que la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, uno de cuyos mismos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y discriminación;



Que el Artículo 39° de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear, y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar a nivel Distrital;



Que el Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, del 27 de Julio de 2016, en su artículo 109° señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante Ordenanza y que las Instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad;



Que el Reglamento de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009 – 2016 – MIMP del 27 de Julio en su Artículo 110° señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación;



Que la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° inciso c) dispone que los tres niveles de Gobierno deben desarrollar políticas, planes, programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercicio contra las mujeres;



Que el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2012-2017, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, establece en su objetivo estratégico 6: Reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones;



Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008 – 2016 – MIMP, del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género , Derechos Humanos, intercultural, de integridad, de interseccionalidad y generacional, en el Sistema Educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el Sistema de Justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el Derecho a una vida Libre de violencia;

Que por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° inciso 8) y Artículo 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al Acuerdo de Concejo N° 021-2018-SOC-MDM, de fecha 04 de mayo de 2018, por **UNANIMIDAD** de votos el Concejo Distrital de Manantay aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

022

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MANANTAY.

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MANANTAY.

Esta Instancia tiene como responsabilidad elaborar, implementar monitorear y evaluar las Políticas Públicas encargadas de Combatir la Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar a Nivel Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de La Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Manantay, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes Instituciones:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Gobernación Distrital
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el Distrito.
4. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores.
5. Rondas campesinas o urbanas del Distrito y de Los Representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
6. Organizaciones comunales existentes.
7. Centro Emergencia Mujer.
8. Organizaciones o asociaciones de la Sociedad Civil del Distrito relacionados a la temática de la violencia contra las Mujeres y las personas que integran el Grupo Familiar.
9. Un o una Representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción.
10. Un o Una Representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
11. Un o Una Representante de los Establecimientos Públicos de Salud.
12. UN o Una representante de Los Centros Educativos.

Las Instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterno (a).

ARTÍCULO TERCERO: La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de La Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Manantay, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los Instrumentos de Gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en El Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
2. Promover la adopción de Políticas, planes, programas, acciones y Presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como Instrumento de obligatorio cumplimiento en las Instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las Instancias Comunes para las acciones Distritales frente a la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
6. Otras que les atribuya La Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como La Instancia Regional y Provincial correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

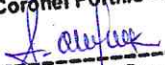
PRIMERA: La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de La Violencia contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Manantay, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico que tiene la responsabilidad de la Secretaría Técnica de Instancia.

TERCERA: DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Relaciones Públicas, Unidad de Informática respectivamente de la Municipalidad Distrital de Manantay, de conformidad al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Manantay
Coronel Portillo - Ucayali


Ketty Elizabeth Sánchez Fasabi
ALCALDESA